PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA Nro. MC-039-2026

El Departamento del Quindío, en atención a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciona el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y sus respectivas modificaciones, realiza la invitación pública a participar en el proceso de selección de mínima cuantía a los interesados que cumplan con las condiciones contenidas en los estudios previos y en esta invitación, para que presenten sus ofertas en la oportunidad que señale el cronograma del proceso de selección.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRARSE

1.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista, se trata en este caso de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, definido en el numeral 3°, del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

1.2. OBJETO:

"**PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, GESTIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS DE ORIGEN BIOLÓGICO, BIOSANITARIO, QUÍMICOS Y DEMÁS RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS SUJETOS A MANEJO ESPECIAL, GENERADOS POR EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA Y POR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) DESARROLLADAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**".

1.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Segmento	76000000	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos
Familia	76120000	Eliminación y tratamiento de desechos
Clase	76121500	Recolección y disposición de basuras
Producto	**76121502**	Recolección o transformación o eliminación de residuos líquidos

Segmento	76000000	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos
Familia	76120000	Eliminación y tratamiento de desechos
Clase	76121900	Disposición de desechos peligrosos
Producto	**76121901**	Eliminación de residuos médicos

Segmento	76000000	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos
Familia	76120000	Eliminación y tratamiento de desechos
Clase	76122200	Servicios de incineración de desechos
Producto	**76122203**	Incineración para residuos peligrosos

NOTA: La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; no se constituye en un requisito habilitante, ni limitativo para la participación de oferentes teniendo en cuenta la modalidad de selección del futuro contratista.

1.4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN	DETALLE DE LA RECOLECCION
1	RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, GESTIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS	DOS (2) VECES POR SEMANA.	EL VALOR DE CADA RECOLECCION SE ESTABLECERA POR KILOGRAMO
2	RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, GESTIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS INDUSTRIALES	UNA (01) VEZ POR MES	

Para efectos del ítem Nro. 01, se agruparán en la categoría de residuos peligrosos industriales los siguientes aspectos; residuos biológicos, residuos peligrosos biosanitarios, residuos cortopunzantes, residuos anatomopatológicos, residuos de medicamentos.

Para efectos de dar mayor alcance en lo que respecta al ítem Nro. 02, se tendrán en cuenta baterías, pilas, bombillos, cables del Laboratorio de Salud Pública del Departamento del Quindío.

Para efectos de la correcta ejecución del contrato, el contratista deberá de disponer de un número mínimo de dos (2) medios de transporte que garanticen la recolección en un intervalo de mínimo dos (2) veces a la semana

Así mismo, el contratista deberá de recoger los residuos peligrosos, medicamentos y residuos de oficina en el Laboratorio Departamental de Salud Pública del Departamento del Quindío, dejando constancia escrita del material recolectado, y peso en kilogramos; Insumo que será el soporte para la supervisión del contrato por el supervisor delegado por el laboratorio de salud pública.

El contratista, deberá cumplir con las condiciones establecidas en el Decreto 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte para el transporte de estas mercancías y si bien, para la ejecución del contrato no se solicitará de personal mínimo requerido, el contratista deberá demostrar que cuenta con la logística necesaria y debidamente capacitada para realizar un correcto ejercicio de transporte de mercancías solicitadas dentro del Departamento del Quindío.

Es importante señalar que, el Departamento del Quindío durante la ejecución del contrato podrá requerir de mayores cantidades de peso del transporte y como quiera que la forma de calcular el valor del contrato fue realizada en el transporte de bienes por kilogramo de peso.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O FORMA DE ENTREGA:

El lugar de ejecución del contrato que se suscriba será entre el Laboratorio de Salud Pública del Departamento del Quindío, ubicado en la Carrera 17 # 14-25, Armenia, Quindío.

2.1. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El Departamento del Quindío, consultó el historial de contrataciones anteriores, los precios del mercado actual, las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas, los

valores establecidos, los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar, los gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del contrato, se calculó un presupuesto oficial para el presente proceso de mínima cuantía estimado en **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000**), incluido IVA, impuestos y descuentos inherentes a la celebración y ejecución del contrato.

Cuadro cotizaciones para el estudio de costo de mercado

Sumado a lo anterior, se solicitaron cotizaciones a empresas que podrían cumplir con el objeto a contratar, las cuales se relacionan a continuación:

Empresas de Disposición Final de Residuos Peligrosos			
EMPRESA	**EMDEPSA S.A.S. E.S. P**	**RH CIUDAD LIMPIA -**	**ATICA - IA4 SAS**
NIT	816004244-9	805007083-3	901.847.883-0
DIRECCIÓN	Carrera 10 No. 17-55, Edificio Torre Central, Local 118, Centro, Pereira, Risaralda	Calle 14 Nro. 7-29, Pereira Risaralda	Calle 106 N° 23 - 61 Oficina 505 Edificio Jasban, Bogotá, Cundinamarca
TELÉFONO	3219125497	(606)3254706	PBX (601)7465644

De las tres (03) empresas relacionadas anteriormente y a las cuales se le solicito cotización, dos (02) de ellas dieron respuesta adjuntado sus respectivas cotizaciones, relacionando a continuación el contenido de las mismas, con el propósito de establecer el valor promedio de mercado como se muestra a continuación:

RELACION COTIZACIONES

RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, GESTIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS				
			EMDEPSA S.A.S. E.S.P	**IA4 SAS (ATICA)**
ITEM	**DESCRIPCION**	**FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN**	**VALOR KILO (EXENTO DE IVA)**	**VALOR KILO INCLUIDO IVA**
1	RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, GESTIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS	DOS (2) VECES POR SEMANA.	$ 6.000,00	$ 8.000,00
2	RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, GESTIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS INDUSTRIALES	UNA (01) VEZ POR MES	$ 6.000,00	$ 8.000,00
VALOR TOTAL PROMEDIO			**$ 12.000,00**	**$ 16.000,00**

PROMEDIO COTIZACIONES

RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, GESTIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS			
ITEM	**DESCRIPCION**	**FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN**	**VALOR KILO PROMEDIO**
1	**RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, GESTIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS**	DOS (2) VECES POR SEMANA.	**$ 7.000,00**
2	**RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, GESTIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS INDUSTRIALES**	UNA (01) VEZ POR MES	**$ 7.000,00**
VALOR TOTAL PROMEDIO			**$ 14.000,00**

Nota 1: Conforme al anterior cuadro y teniendo en cuenta las directrices del Colombia Compra Eficiente, se determina que, de las dos (02) cotizaciones aquí presentadas, el precio promedio por kilo en el mercado para el servicio de recolección, transporte, gestión, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos de origen Hospitalarios e Industriales, sujetos a manejo especial, es el siguiente:

- **RESIDUOS HOSPITALARIOS**. El valor promedio por kilogramo es de **SIETE MIL PESOS M/CTE ($7.000).**

- **RESIDUOS INDUSTRIALES.** El valor promedio por kilogramo es de **SIETE MIL PESOS M/CTE ($7.000)**

2.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ANTES REQUERIDAS:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71 Decreto Nacional 111 del año 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), y conforme a la disponibilidad presupuestal de la entidad para soporta el gasto antes referido y garantizar el pago de las obligaciones económicas, derivadas del contrato a suscribirse, se ha expedido el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 5711** expedido el día 23 de julio de 2026, por la secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío, por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000),** incluido IVA**,** impuestos y descuentos, el cual se relaciona así:

Información errónea no coincide con el CDP correspondiente, revisar fechas

Nro. CDP	FECHA DEL CDP	NOMBRE DEL RUBRO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
5711	23/07/2026	Fortalecimiento de la capacidad resolutiva para la respuesta frente a brotes y emergencias en salud	**RUBRO:** 0318 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1903012.24124 - 20	**$5.000.000**

		pública, del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, y el Laboratorio de Salud Pública del departamento del Quindío		
		Fortalecimiento de la capacidad resolutiva para la respuesta frente a brotes y emergencias en salud pública, del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, y el Laboratorio de Salud Pública del departamento del Quindío	**0318 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1903034.24124 - 20**	**$7.000.000**
TOTAL				**$12.000.000**

2.3. FORMA DE PAGO:

El Departamento del Quindío cancelará el valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo a los servicios real y efectivamente prestados durante el periodo de ejecución que se cobre, previa presentación de la factura y del respectivo informe mensual y final, certificación suscrita donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del supervisor, junto con la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y una vez verificado dichos requisitos el funcionario encargado de la supervisión procederá a expedir la correspondiente certificación de cumplimiento para el pago. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

2.4. GRAVÁMENES, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:

Los gravámenes de orden territorial del nivel departamental aplicables al presente proceso serán las relacionadas a continuación.

Nro.	DESCRIPCIÓN	% GRAVAMEN
1	ESTAMPILLA Pro-hospital	2%
2	ESTAMPILLA Pro-desarrollo	2%
3	ESTAMPILLA Pro-bienestar adulto mayor	3%
4	ESTAMPILLA Pro-cultura	1%
5	ESTAMPILLA Pro-deporte y recreación	2.5%
6	ESTAMPILLA Pro-Universidad del Quindío	2%
TOTAL		**12.5%**

Adicionalmente, se relacionan las cargas impositivas que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente.

CARGAS IMPOSITIVAS	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional

Nota: El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será tres (03) meses y quince (15) días o hasta agotar la disponibilidad presupuestal (lo primero que ocurra), el cual será contado a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, **la ejecución contractual no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.**

2.6. OBLIGACIONES:

2.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

2.6.1.1 Cumplir oportunamente con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo señalado en el (Artículo 50/Ley 789 de 2002), artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.

2.6.1.2 Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

2.6.1.3 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y su ejecución, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.6.1.4 Presentar al supervisor los informes del cumplimiento del objeto del contrato.

2.6.1.5 En caso requerir subcontratar algún servicio deberá de priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y emprendimiento y empresas de personas con discapacidad

2.6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

2.6.2.1 El contratista deberá recolectar, transportar, almacenar, tratar y disponer los residuos Hospitalarios generados en el Laboratorio de Salud Pública Departamental del Quindío, con una frecuencia de dos (2) veces por semana, de conformidad con el Decreto 351 de 2014 compilado por el Decreto 780 de 2016, Decreto 1076 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 766 de 2026, el Decreto 1079 de 2015 y la Resolución 591 de 2024, y demás normas que resulten aplicables y que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.6.2.2 El contratista deberá recolectar, transportar, almacenar, tratar y disponer los residuos Industriales, correspondientes a residuos farmacéuticos y de vacunación decomisados, vencidos y/o deteriorados y residuos tóxicos y no tóxicos decomisados, los cuales serán recolectados una vez por mes en el lugar especificado en la solicitud de recolección, de conformidad con el Decreto 351 de 2014 compilado por el Decreto 780 de 2016, Decreto 1076 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 766 de 2026, el Decreto 1079 de 2015 y la Resolución 591 de 2024, y demás normas que resulten aplicables y que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.6.2.3 El contratista deberá entregar en cada recolección el registro con peso, fecha y discriminado por residuos retirado conforme .

2.6.2.4 Deberá garantizar la asignación de personal competente, capacitado y entrenado en la gestión integral de residuos peligrosos, que cuente con identificación visible, afiliación al sistema de seguridad social y formación en bioseguridad, y que disponga de dotación completa de elementos de protección personal, definidos según la clasificación del riesgo. Se deberá asegurar el uso correcto y continuo de estos elementos durante todas las etapas de recolección, manipulación y transporte, lo cual se verificará por el supervisor.

2.6.2.5 Deberá garantizar la disponibilidad de los vehículos asignados destinados para la recolección, transporte y disposición final de los diferentes residuos peligrosos, asegurando con ello el cumplimiento en la frecuencia establecida para los mismos, es decir dos (02) veces por semana (Hospitalarios) y una (01) vez al mes (Industriales), adicional a su disponibilidad los vehículos deberán contar con condiciones especializadas que cumplan todas las normas de seguridad, protección y preservación, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 766 de 2026, el Decreto 1079 de 2015 y demás normas aplicables. Esto será verificado por el supervisor del contrato en el momento de la respectiva entrega, de no cumplirse, los residuos no podrán salir del lugar de recolección.

2.6.2.6 El contratista deberá reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que suceda en el transcurso de la ejecución del contrato, al supervisor.

2.6.2.7 Deberá garantizar que la disposición final de los residuos peligrosos, se realice conforme a las condiciones y especificaciones técnicas de la normatividad vigente.

2.6.2.8 El contratista deberá entregar certificación mensual de la disposición final de los residuos peligrosos, recolectados y transportados.

2.6.2.9 El contratista deberá garantizar la disponibilidad para realizarle una (1) Auditoria virtual durante la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en la Resolución Nro.1619 de 2015 - herramienta de estándares de calidad.

2.6.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

2.6.3.1 Efectuar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor de este.
2.6.3.2 Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
2.6.3.3 Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
2.6.3.4 Liquidar el contrato. (Las demás que se consideren pertinentes de acuerdo con el objeto del contrato).

2.7. CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el Profesional Universitario del laboratorio de salud pública, código 219 grado 39 de la Secretaría de Salud Departamental, o el funcionario que el contratante designe mediante oficio para tal efecto, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

2.8. GARANTÍAS QUE AMPARAN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, SI se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

2.8.1. AMPARO DE CUMPLIMIENTO: El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato y su vigencia será por el término del contrato y **CUATRO (4) MESES MAS.**

2.8.2. CALIDAD DEL SERVICIO: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

2.9. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES:

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

2.10 CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO GRAVE:

El proponente deberá tener en cuenta que, con la presentación de su oferta, acepta las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública, incluyendo la facultad del **DEPARTAMENTO DEL QUINDIO** de declarar la caducidad del contrato en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, una vez perfeccionado el contrato mediante la comunicación de aceptación de la oferta, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que **afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización**, y especialmente cuando dicho incumplimiento comprometa la continuidad, oportunidad o adecuada prestación del servicio público asociado al objeto contractual, el **DEPARTAMENTO EDL QUINDIO** previo agotamiento del procedimiento administrativo correspondiente y con observancia del debido proceso, podrá declarar la **caducidad del contrato**, mediante acto administrativo debidamente motivado, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.

La declaratoria de caducidad dará lugar a la terminación del contrato y a su liquidación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las demás consecuencias legales derivadas de dicha declaratoria, incluyendo las sanciones, inhabilidades y efectividad de las garantías a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

Parágrafo. Para efectos de la presente cláusula, se entenderá que existe una afectación grave de la ejecución contractual cuando el incumplimiento del **CONTRATISTA**, atendiendo la naturaleza y alcance de las obligaciones incumplidas, comprometa de manera sustancial la continuidad o adecuada prestación del servicio público objeto del contrato y evidencie un riesgo cierto de paralización de su ejecución. Lo anterior será determinado por la **ENTIDAD**

en cada caso concreto, de conformidad con las circunstancias acreditadas y las disposiciones legales aplicables.

2.11. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

2.11.1 MULTAS:

El Departamento podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato por tanto se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

Parágrafo 1. El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, no exonera al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

1.11.2 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total, parcial, tardío, defectuoso, o grave de las obligaciones a cargo del contratista, previas garantías al debido proceso administrativo, el contratista deberá pagar a favor del Departamento del Quindío, a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte [20%] del valor total del contrato. No obstante, el Departamento del Quindío, podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si superan el valor de la cláusula penal.

Parágrafo 1. En consecuencia, la estipulación y el pago de la cláusula penal pecuniaria dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato.

Parágrafo 2. El valor de la cláusula penal pecuniaria impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única en los eventos en que se expida a favor de la entidad estatal.

Parágrafo 3. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena pecuniaria en caso que se exija su cumplimiento a entera satisfacción.

Parágrafo 4. Lo anterior, no impide imponer las multas para apremiar el cumplimiento contractual a que haya lugar conforme las estipulaciones del contrato.

FIN DEL CAPITULO.

2. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Atendiendo la cuantía del presente proceso, el cual no supera el **DIEZ POR CIENTO (10%)** de la menor cuantía fijado para la vigencia fiscal dos mil veintiséis (2026) y de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, corresponde a un proceso de selección bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA.**

El régimen de contratación aplicable a este proceso es el establecido en la subsección 5ª del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones legales que reglamentan la materia.

Para el proceso de selección se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, invitación pública y demás documentos precontractuales en los cuales se establecerán la totalidad de las condiciones habilitantes, acorde con esto, el Departamento del Quindío seleccionará la propuesta que oferte menor precio y cumpla con la totalidad de requisitos habilitantes señalados dentro del proceso.

Se adjudicará un único **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación pública.

2.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Las fechas, horas y plazos de las actividades a desarrollar en el presente proceso de contratación, así como los lugares o medios a través de los cuales se llevarán a cabo, se fijarán a través de la Plataforma SECOP II.

2.3. REGLAS PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS:

De igual manera, las adendas que lleguen a establecerse para la modificación del cronograma se efectuarán a través de la plataforma SECOP II asegurando que dicho canal comunique tales cambios a los proponentes.

2.4 CONVOCATORIA PARA LIMITAR EL PROCESO CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA A MIPYMES: NACIONALES O TERRITORIALES .

El Departamento del Quindío atendiendo lo establecido en la Ley 1150 del año 2007, en su artículo 12 y sus Parágrafos: 1 al 3, modificados por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., en especial sus numerales 3 y 4 y los artículos: 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3, y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 del año 2015, modificados por el Decreto 1860 del 2021, podrá limitar el presente proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía[1] para que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, siempre y cuando se cumplan las siguientes circunstancias:

El primer requisito se entiende cumplido, en el sentido de que el valor estimado del proceso contractual es: *"menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo".* Tal como lo establece el numeral 1º del artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015.

[1] Ley 1474 del año 2.011, Artículo 94.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

De la condición de MIPYME: La condición de pequeña o mediana empresa se observará conforme a los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 del año 2000 y el Decreto 1074 del año 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen[2].

La entidad deberá de recibir como mínimo **DOS (2) SOLICITUDES** por parte de MIPYMES colombianas para proceder a limitar el proceso de selección para la presentación de propuestas u ofertas solo para MiPymes. Dicha solicitud, deberá ser presentada en el término de: **UN (1) DÍA HÁBIL**, establecido para ello en el respectivo cronograma del proceso, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2 del artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 del 2015.

Es necesario señalar que la acreditación de requisitos para solicitar la limitación del proceso contractual a MIPYMES en sus diferentes órdenes (Nacionales, Departamentales, Municipales, Locales) se realizará en observancia a lo establecido en el artículo 2º y 5º del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se incorporaron modificaciones al Decreto 1082 de 2015 y en especial, a los artículos 2.2.1.2.1.5.2; 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3; 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

2.5 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Los interesados en participar deberán observar las siguientes reglas para la presentación de sus propuestas:

La oferta deberá presentarse exclusivamente de manera digital a través de la plataforma **SECOP II**, cumpliendo con los términos y condiciones de uso de la misma. No se recibirán ofertas físicas ni por fuera de la plataforma, salvo en los casos de indisponibilidad técnica comprobada.

Protocolo de Indisponibilidad: En caso de fallas técnicas en la plataforma que impidan la carga de la oferta, se aplicará el protocolo de indisponibilidad definido por **Colombia Compra Eficiente**. Para tales efectos, el proponente deberá seguir las instrucciones publicadas en el siguiente enlace: Protocolo de Indisponibilidad SECOP II.

Canal de Comunicación Alterno: Únicamente bajo el escenario de indisponibilidad técnica certificado por la Agencia Nacional de Contratación Pública, se habilitará como medio de comunicación oficial el correo electrónico: **juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co**

2.6 OFERTA ECONÓMICA:

Para la presentación de la propuesta, el proponente deberá observar las siguientes reglas:

1. El valor ofertado deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, estampillas departamentales, utilidades, ganancias, imprevistos, deducciones,

[2] Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

retenciones y demás gastos necesarios para la presentación de la oferta, suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

Si el oferente no discrimina el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y el objeto contractual se encuentra gravado con este impuesto, el Departamento del Quindío entenderá que el IVA se encuentra incluido en el valor total de la oferta, lo cual será aceptado tácitamente por el proponente con la sola presentación de su propuesta. (cuando aplique)

Nota: El costo del servicio a contratar está exento del cobro del IVA, debido a que el servicio de transporte de mercancías o de carga (fletes) se encuentra excluido del Impuesto sobre las Ventas, de conformidad con el artículo 476 del Estatuto Tributario, sin perjuicio de los casos en que se realice una compra que incluya el transporte.

2. El proponente deberá ofrecer la totalidad de los ítems descritos en las especificaciones técnicas, así como en los estudios previos y estudios del sector anexos a esta invitación. El Departamento del Quindío no admite propuestas parciales, alternativas o que modifiquen las descripciones técnicas.

3. Los valores unitarios consignados en la oferta económica serán los que rijan durante toda la ejecución del contrato y no podrán ser modificados.

Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el Departamento del Quindío sumará los valores de los ítems requeridos y el resultado de dicha sumatoria corresponderá al valor total de la propuesta, sin perjuicio de que la Entidad realice las correcciones aritméticas a que haya lugar cuando se detecten inconsistencias.

La oferta más económica será aquella que, una vez sumados los valores unitarios de los servicios requeridos por la Entidad, presente el menor valor.

4. El contrato a suscribir cuenta con un presupuesto oficial de hasta **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)**, incluido IVA, impuestos y demás descuentos inherentes a la celebración y ejecución del contrato.

El valor ofertado será utilizado únicamente para efectos de calificación y comparación de las ofertas. En todo caso, el valor del contrato corresponderá al presupuesto oficial, teniendo en cuenta que no se tiene certeza sobre la cantidad de servicios que serán requeridos durante el plazo de ejecución. El contrato será de **monto agotable** y se pagará de acuerdo con los servicios real y efectivamente prestados, aplicando los valores unitarios ofertados por el contratista.

5. El proceso se efectuará **sin fórmula de reajuste**, por lo cual los precios unitarios ofertados permanecerán vigentes durante toda la ejecución contractual y el riesgo derivado de la fluctuación de precios será asumido exclusivamente por el contratista.

6. El valor total ofertado no podrá superar el **100% del presupuesto oficial**, ni los valores unitarios ofertados podrán superar el **100% del valor unitario promedio establecido por la Entidad** para cada ítem. Cuando el precio unitario ofertado por cada ítem supere el valor tope promedio unitario señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

7. E De conformidad con la Ley 31 de 1992, los valores deberán expresarse en pesos colombianos, sin decimales. Para efectos de aproximación se aplicarán las siguientes reglas:

Centavos	**Aproximación**
De 0,01 a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
De 0,50 a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

En consecuencia, los valores unitarios consignados en la oferta económica deberán presentarse sin decimales, es decir, redondeados al peso colombiano.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador, previo a la aceptación de la oferta, si considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado.

Con base en las explicaciones proporcionadas por el oferente y en la información que tenga a su alcance, el Comité Evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión que corresponda. En el evento en que se decida no aceptar la oferta por esta circunstancia, el Departamento del Quindío podrá, de manera motivada, optar por aceptar la oferta del proponente que haya ofrecido el segundo menor valor o declarar desierto el proceso.

2.7 VIGENCIA DE LAS OFERTAS:

Los interesados que deseen participar en el presente proceso de invitación pública, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

2.8 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Además de los casos contenidos en la ley y las causales de rechazo que se encuentren indicadas en la presente Invitación pública, son causales de rechazo las siguientes:

CAUSAL DE RECHAZO	JUSTIFICACIÓN
El oferente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y la Ley. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.	Por disposición legal.
Cuando el oferente no subsane, o no subsane en debida forma dentro del plazo fijado por la ley o en el término otorgado por la entidad, la información o documentación solicitada por el Departamento del Quindío.	Selección objetiva y prevalencia de lo sustancial sobre lo formal (Art. 5 Ley 1150 de 2007)
Cuando se omitan ítems en la oferta económica. Cuando los precios unitarios ofertados superen el valor promedio unitarios calculados por la entidad. Cuando el valor total de la oferta, supere el valor total promedio determinado por la entidad.	Artículo 25, núm. 6 Ley 80 de 1993
Cuando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las ofertas o la adjudicación.	Por tratarse de actos inadecuados dentro del proceso de selección.

Cuando un proponente presente o participe simultáneamente como persona jurídica o persona natural en más de una oferta en el presente proceso, ya sea como oferente singular o como proponente plural o en caso de que sea representante legal de una persona jurídica y a su vez se presente en cualquiera de las otras condiciones permitidas para participar del proceso de selección.	Por tratarse de actos inadecuados dentro del proceso de selección.
Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad, o presenta inconsistencias o incongruencias.	Constitución y la Ley.
La no presentación de oferta económica. Cuando el oferente no cumpla con las condiciones técnicas exigidas o modifiquen las descripciones de los ítems de dichas especificaciones. Cuando el oferente modifique o altere **sustancialmente** el formato de oferta económica alterando la información allí contenida, e imposibilitando la comparación objetiva de la oferta. Cuando los precios unitarios ofertados superen el 100% del valor unitario promedio calculado por la entidad. No cumplir con la vigencia mínima de la oferta.	Imposibilita la comparación de la oferta.
Cuando el proceso contractual haya sido limitado a MIPYMES conforme a lo establecido en el numeral: **2.4.** de esta invitación pública, y la propuesta u oferta sea presentada por una persona natural, jurídica o proponente plural que NO tenga u ostente tal calidad**; o** que su domicilio, NO se encuentre ubicado(a) en la circunscripción territorial para la cual haya sido limitado el proceso contractual. Cuando el oferente no presente, no justifique ni acredite en debida forma el requerimiento realizado por la Entidad por Posible Precio artificialmente bajo.	Por disposición reglamentaria **(***Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015* **<<***Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021* **>>** *Parágrafo 3***)**
Cuando algún integrante del oferente plural tenga una participación inferior al 30% de la figura asociativa, igualmente esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. (No aplica cuando el integrante con participación menor al 30% se trate de un emprendimiento y empresa de mujeres o una Mipyme, quienes podrán tener al menos 10% de participación en la figura asociativa). Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de los integrantes del oferente plural sea diferente al 100% o cuando el proponente plural esté conformado por más de tres miembros.	Invitación pública

2.9. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

La presente invitación pública, es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co **y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso en aplicación del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993**, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en el referido portal.

FIN DEL CAPÍTULO.

3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

El Departamento del Quindío, atendiendo lo dispuesto en la Ley 1150 del año 2007 y de conformidad con lo establecido en el artículo Nro. 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, será adjudicatario del proceso de selección el proponente que oferte menor precio y sea la más beneficiosa para la entidad contratante por cumplir con los siguientes requisitos:

Así las cosas, la selección se realizará de manera objetiva por la Entidad Estatal conforme a las siguientes condiciones:

3.1. Capacidad Jurídica
3.2. Capacidad Técnica
3.3. Capacidad financiera

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las **personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales**, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en los presentes estudios previos, los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar están sujetos a los anteriores condicionamientos.

En caso de que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, los requisitos enlistados a continuación deberán ser cumplidos por todos los miembros que integran dicha figura asociativa.

Los requisitos jurídicos habilitantes a cumplir por el proponente, cuyo detalle se desarrollará en la Invitación pública, son los siguientes:

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo previsto en la presente invitación y deberá estar debidamente firmado por la persona natural, el representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal. (**Formato anexo)**

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

El compromiso anticorrupción deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del documento.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en esta invitación.

3.1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso.

Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

3.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

(Aplicable para el caso de personas jurídicas o figuras asociativas conformadas por algún miembro que tenga la condición de persona jurídica).

Expedido por la autoridad competente con una fecha de expedición que no puede ser superior a **sesenta (60) días calendario** anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección que se adelante.

La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más.

Así mismo se deberá acreditar que el representante legal está autorizado legítimamente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones.

Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal, que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos antes consignados.

3.1.4. REGISTRO MERCANTIL:

(Aplicable para el caso de personas naturales o figuras asociativas conformadas por algún miembro que tenga la condición de persona natural)

Si es persona natural deberá adjuntar el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección, cuya actividad comercial debe guardar relacionado con el objeto a contratar o el giro ordinario de sus negocios.

3.1.5. ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Si el proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. (Podrá utilizarse formato libre o el que publique la Entidad).

En dicho compromiso, el proponente plural deberá:

1) Indicar si la participación es a título de Consorcio o Unión temporal.
2) Firmar el compromiso consorcial o documento de unión temporal por cada uno de sus integrantes.
3) Especificar la distribución de los porcentajes de participación.

REGLA GENERAL: Será obligatorio un mínimo de participación del 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcio proponente en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal de por lo menos el 30%; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal, en todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%.

EXCEPCIONES AL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACIÓN EN LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

a) De conformidad a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, en el caso de que alguno o algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal acredite la calidad de **Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres**, se aceptará una PARTICIPACIÓN MÍNIMA DE ESTE EN EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DEL 10%, y los demás integrantes del consorcio o unión temporal que NO acrediten dichas calidades.

4) En caso de Uniones Temporales deberán señalarse los términos y extensión (actividades y porcentaje)

5) Designar el representante que actuará a nombre del proponente. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán designar como representante de éste, a uno de sus integrantes o a un tercero.

6) Mencionar las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

7) Establecer la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá que vale lo decidido por el representante designado.

8) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más.

9) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Departamento del Quindío. En ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

10) Cuando se conformen figuras asociativas bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, la responsabilidad y sus efectos, estas figuras se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios y uniones temporales.

11) No se acumulará a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.

12) Cuando el representante legal de la persona jurídica que integra el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo, asamblea de socios o el correspondiente órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

De otro lado, cuando se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

Las personas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta que, integrar un Consorcio o Unión Temporal no significa crear una persona diferente a las que se unen, por lo tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal no podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica), o como integrante de otro consorcio o unión temporal, pues estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso.

3.1.6. ANTECEDENTES EMITIDOS POR PARTE DE AUTORIDADES COMPETENTES:

La entidad Estatal verificará que los proponentes, los representantes legales de persona jurídica, el representante de proponente plural, cuando aplique, no se encuentren con sanciones disciplinarias, fiscales, judiciales ni medidas correctivas.

Para el caso del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) deberá aportarse certificado con una fecha de expedición no mayor a **TRES (3) MESES** por parte del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica; en caso de oferente plural deberá allegarse el certificado en mención por parte del representante del consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes, según corresponda.

Lo anterior, ya que la entidad puede verificar los demás antecedentes y certificados a excepción del REDAM, que se expide directamente al propio usuario registrado y solicitante.

3.1.7. ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO EN LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), cuando corresponda. Los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

3.1.7.1. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe estar a paz y salvo con sus obligaciones al sistema de seguridad social en salud y pensiones al cierre del proceso, en este sentido deberá aportar los certificados de afiliación correspondientes a salud y pensión. Así mismo, deberá de aportar certificado suscrito por el proponente bajo la gravedad de juramento por medio de la cual indique que se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informar por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia

3.1.7.2. PERSONAS JURÍDICAS.

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de éste requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Departamento del Quindío en el Pliego de Condiciones (Formato), la cual deberá estar suscrita por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal de la persona jurídica en caso de no estar obligado a contar con revisor fiscal.

En dicho documento deberá certificarse que se cumplió lo antes referido durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cédula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del Art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

3.1.7.3. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso".

3.1.7.4. DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO, EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Departamento del Quindío, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Igualmente, no podrán presentar ofertas quienes estén incurso en inhabilidad por incumplimiento ***reiterado de contratos estatale*s,** para lo cual, se deberá diligenciar el formato que se anexa el presente proceso, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección, serán excluidos del proceso de selección y el Departamento del Quindío ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En este sentido, los proponentes estarán obligados a diligenciar en su totalidad el formato indicado para INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES respondiendo cada uno de los ítems y/o preguntas dispuestas en el mismo. **(Formato adjunto).**

Los representantes legales de las personas jurídicas, representantes de proponentes plurales así como sus integrantes y quienes avalen las propuestas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

3.1.7.5. REQUISITOS PARA PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA:

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera, deberá presentar Copia del documento de Identificación de conformidad con la normativa del país de origen, y además:

3.1.8. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN:

El proponente persona jurídica extranjera tendrá que acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

En todo caso deberá acreditarse lo siguiente:

Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en esta invitación, tal como lo dispone el Artículo 177 del Código General del Proceso.

Acreditación de apoderado domiciliado en Colombia: Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

3.1.9. APODERADOS:

Los Proponentes podrán presentar propuesta por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confieran al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado, de conformidad en el Artículo 75 del Código General del Proceso, deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Propuesta para el presente proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento del Quindío en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.
En caso de no anexarse con la propuesta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá que el apoderado es carente de capacidad jurídica.

3.2. CAPACIDAD TÉCNICA

El oferente debera de cumplir con los siguientes requisitos habilitantes de carácter técnico.

3.2.1. EL OFERENTE DEBERA APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

3.2.2. AUTORIZACIONES Y PERMISOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

- El proponente deberá acreditar que cuenta con la autorización emitida por la **Corporación Autónoma Regional del Quindío**, para la recolección y transporte de residuos peligrosos generados en el Departamento, vigente.

- El proponente deberá acreditar que garantiza la disposición final de los residuos peligrosos en instalaciones legalmente autorizadas por la autoridad ambiental competente, para lo cual deberá aportar:

a. En caso de que la disposición final se realice a través de un **GESTOR LICENCIADO,** el oferente deberá presentar **contrato y/o convenio y/o acuerdo comercial vigente** con una entidad que cuente con las instalaciones legalmente autorizadas para la disposición final de los residuos peligrosos, anexando copia de la licencia o autorización ambiental de acuerdo con los términos establecidos en el numeral 10 del artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015 y articulo 9 del Decreto 766 de 2026.

b. En caso de que el proponente realice directamente la disposición final en instalaciones propias, deberá aportar copia de la licencia o autorización ambiental de acuerdo con los términos establecidos en el numeral 10 del artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015 y Decreto 766 de 2026.

3.2.3. RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN:

El proponente deberá anexar copia de la resolución que lo habilita como empresa de transporte de carga terrestre expedida por el Ministerio de Transporte, dando cumplimiento al Decreto 1079 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Terrestre".

3.2.4. EXPERENCIA GENERAL:

El proponente deberá contar con experiencia general de **DOS (02) AÑOS.**

Para el caso de personas jurídicas cuyo objeto social y/o actividad comercial tenga relación con el mantenimiento de equipos de laboratorio. La existencia, se verificará contados a partir de la fecha de constitución según señala el certificado de Existencia y Representación Legal vigente.

Si el proponente es persona Natural, se verificará con el certificado de registro mercantil de Cámara de Comercio respectiva.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, esta experiencia deberá ser acreditada en su totalidad por lo menos por uno de sus integrantes.

3.2.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar experiencia especifica en calidad de contratista, con máximo **DOS (2) CONTRATOS** suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto, alcance y/o actividades de cada uno de los contratos, tenga relación directa con "**el transporte y/o recolección y/o, almacenamiento y/o disposición final de desechos peligrosos y/o residuos hospitalarios y/o residuos industriales químicos"** y que sumados superen o sean iguales al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

3.2.6. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En el caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, por lo tanto, las certificaciones y/o constancias presentadas en este sentido deben especificar el citado porcentaje y el nombre de los integrantes del consorcio o unión temporal.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido individualmente o en su conjunto (sumatoria de experiencias) por todos los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

3.2.7. CRITERIOS DIFERENCIALES A FAVOR DE LAS MIPYMES: (*Articulo 2.2.1.2.4.18.del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015. Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021)*

Definido en el artículo **2.2.1.2.4.2.18** del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

El proponente que ostente estar en la categoría de MiPymes deberá acreditar experiencia específica, con máximo **TRES (03) CONTRATOS** suscritos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o alcances y/o actividades, tenga relación directa con "**el transporte**

y/o traslado y/o recolección y/o almacenamiento y/o destrucción y/o disposición final de residuos hospitalarios y/o residuos industriales químicos", y que sumados superen el cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial.

Este requisito se acreditará en los mismos términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas", así:

> "(...)
>
> 1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
> 2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación (...)".*

Nota: Se advierte a los proponentes u oferentes, que el Requisito Habilitante diferencial se aplicará en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo NO HAYA SIDO LIMITADO a MIPYME, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO verificará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, los cuales deberán ser adjuntados por los proponentes.

3.2.8. REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA:

La experiencia especifica que se certifique se valorará por la entidad como a continuación se establece, ello con el ánimo de constatar el objeto de los contratos aportados.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

Los proponentes deben de acreditar la experiencia especifica con cualquiera de las siguientes opciones:

A. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
B. Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
C. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
D. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
E. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso de selección.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto y/o alcance del objeto del contrato.
- Actividades y/o prestaciones y/o obligaciones ejecutadas.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

Adicionalmente, deberán observarse en su totalidad las siguientes reglas:

- Los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia acreditarán su experiencia mediante los documentos previstos en los DOCUMENTOS VÁLIDOS Y CARACTERÍSTICAS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA, en todo caso, deberán tener en cuenta las reglas previstas en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sobre la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

- En el evento de que el Proponente, con el fin de acreditar su experiencia, aporte con su Propuesta contratos que han sido objeto de cesión antes del cincuenta por ciento (50%) de su ejecución total, se admitirá el referido contrato como experiencia para el cesionario de acuerdo con las cantidades ejecutadas y no se reconocerá experiencia alguna por el mismo, para el cedente.

- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán de contar con mínimo el **TREINTA (30%) POR CIENTO** de participación dentro de la figura asociativa. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al **CIEN POR CIENTO (100%).**

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la **calidad de MiPymes** y tiene una participación igual o superior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** en el consorcio o la unión temporal.

- Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es **emprendimiento y empresa de mujeres** bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** en el consorcio o la unión temporal.

- Para el caso de estructuras plurales, la experiencia se verificará de acuerdo con los porcentajes de participación de cada integrante que establezca en los documentos anexos aportados para acreditar su experiencia.

- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

  En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el “Formato de Experiencia”, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el “Formato de Experiencia”. Para participar en el proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los

integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato de Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

- Los contratos acreditados como experiencia deberán estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del proceso.

- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, por lo que el oferente debe adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación societaria de la persona jurídica.

  De acuerdo con lo anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

- Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

3.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones óptimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, esencialmente. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

De conformidad con el artículo 2.1.1.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, que versa sobre la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía en su Literal D, NO se exigirá a los proponentes u oferentes capacidad financiera y organizacional.

(FIN DEL CAPITULO)

4. OTROS ASPECTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

4.1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibro económico del mismo. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

Anexo: Matriz de riesgo.

4.2. REQUISITOS Y/O FACTORES PONDERABLES:

Teniendo en cuenta la modalidad de selección que se empleará para el presente proceso de selección, esto es, mínima cuantía y concordancia con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de evaluación que se empleara para la escogencia del contratista será el **MENOR PRECIO** ofertado con respecto al presupuesto oficial y/o valor estimado del contrato, por lo tanto, el procedimiento para determinar el futuro contratista será realizado con base al artículo citado anteriormente.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el oferente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Nota 2: La entidad realizará las correcciones aritméticas necesarias cuando haya lugar.

4.3. CRITERIOS Y/O FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de que durante el proceso de selección se presente empate respecto de los valores ofertados por los proponentes, la Entidad aplicará, las causales y criterios de desempate establecidos por ministerio de la Ley en el capítulo III de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y su forma de acreditación y verificación se realizará conforme con las reglas establecidas dentro del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. En consecuencia, los oferentes deberán de aportar y acreditar dichos documentos y la entidad verificar conforme con lo establecido en las disposiciones legales citadas anteriormente.

4.4. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

El informe de evaluación será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II a través del minisitio del respectivo procedimiento de selección por el término de UN (01) DÍA HÁBIL (VER CRONOGRAMA PUBLICADO EN EL SECOP II), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones radicadas en el SECOP II en la sección dispuesta para el asunto, acorde a las guías de uso del SECOP II, modalidad mínima cuantía. Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas mediante SECOP II.

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta.

4.5. CRITERIOS Y/O FACTORES DE DESEMPATE

Teniendo en cuenta que la entidad rectora de la contratación pública en Colombia, indica a través del siguiente concepto, que el artículo 35 de la Ley 2069 de 2021 *(factores de desempate*) es de aplicación inmediata, es decir, comienza a regir a partir del 01 de enero del año 2021, sin que haya lugar a un reglamento previo, como si ocurre con los Artículos: 30, 31, 32, 33, 34 **(**parcialmente**)** y 36, del concepto que puede ser verificado y visitado en el siguiente link: http://relatoria.colombiacompra.gov.co/ficha/C-013%20DE%202021

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el concepto citado indica que "**El empate**" es un evento en el cual dos o más oferentes alcanzan una puntuación similar, al ponderarse los criterios de calificación que, en principio, aplican al procedimiento de selección"[3].

En consecuencia y en caso de que se presente un empate dentro de los oferentes del proceso de selección de aplicarán las causales y factores de desempate contenidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2021.

4.6. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA:

4.6.1. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

En la fecha establecida en el cronograma publicado en el SECOP II, se realizará la aceptación de la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes y haya ofertado el menor precio total, para lo cual la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. El acto de aceptación de la oferta, el cual constituye la adjudicación y el contrato, es irrevocable y obliga tanto al Departamento del Quindío, como al adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

4.6.2. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

El Departamento del Quindío, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión.

El Departamento del Quindío podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación y proceder a iniciar un nuevo proceso de selección.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ALFARO GARCIA
Secretaria Jurídica y de Contratación
Departamento del Quindío

Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo – Directora Administrativa De Contratación
Elaboró: Ángela Martínez Arias – Abogada Contratista SJYC

3 Concepto CCE. Factores de desempate. Ley 2069 de 2020.